

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 516 /

Puerto Montt, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Pargua", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 322 del 8 de Julio de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente X Región de Los Lagos.
5. La Resolución Exenta N° 1498 de fecha 21 de septiembre de 2010, que da cuenta de cambio de titularidad en el proyecto "Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Pargua" Resolución Exenta N° 322 del 8 de Julio de 2009.
6. La Resolución Exenta N° 693 de 19 de Noviembre de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Pargua" Resolución Exenta N° 322 del 8 de Julio de 2009.
7. La Resolución Exenta N° 542 de 09 de Diciembre de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Pargua" Resolución Exenta N° 322 del 8 de Julio de 2009.
8. La presentación en Carta EXP-1140/2017 de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 19 de Diciembre de 2017, efectuada por el Señor Ignacio Godoy Barrios, Gerente General Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o

3484

medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 19 de Diciembre de 2017, efectuada por el Señor Ignacio Godoy Barrios, Gerente General Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea a los proyectos que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 19 de Diciembre de 2017, el Señor Ignacio Godoy Barrios, Gerente General Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., sostiene que al proyecto "Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 322 del 8 de Julio de 2009, se le pretende introducir los siguientes cambios:

Modificación de “DE LA INSTALACIÓN DE PANTALLAS ACÚSTICAS EN EL TRAMO RUTA 5 PUERTO MONTT - PARGUA”.

DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN

Futuras Nuevas Obras en la Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt — Pargua, de Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.

Se proyecta implementar algunas obras de infraestructura adicionales al proyecto "Concesión Ruta 5, tramo Puerto Montt — Pargua", las cuales tendrán como principal objetivo aumentar el estándar de seguridad y servicio para las comunidades que conviven con la Ruta 5 Sur.

- **Intersecciones a Desnivel**

Enlace Retorno Sector Cuesta Gómez Km 1043,760

El enlace contempla una estructura de Paso Inferior con fundación directa aprovechando el corte existente en el lugar, compuesto de 2 vanos de 20 m. de longitud cada uno, conformados por vigas pretensadas y un tablero superior que permite dos pistas más un pasillo. La geometría del enlace es la del tipo diamante con intersecciones a nivel en la parte superior al ingresar a la estructura y se complementa con ramales de ingreso y salida, con sus correspondientes pistas de frenado y aceleración.

El objetivo de este enlace es que los usuarios del sector no deban trasladarse hasta el Enlace Calbuco para retornar a Puerto Montt. Se estima que los beneficiarios de esta iniciativa son alrededor de 35 propiedades particulares, ubicadas en ambos costados de la Ruta, además de una propiedad comercial ubicada al lado norte.

Estructuras a desnivel Ruta 5 Sur, Tramo Puerto Montt Parga

Nombre	Ubicación (Km)	Norte	Sur
Enlace de retorno Sector Cuesta Gomez	1.043.760	5396652.21	651564.05

- **Pasarelas Peatonales**

Construcción de cinco pasarelas adicionales, según lo indicado en la siguiente tabla:

Pasarelas peatonales, Tramo Puerto Montt Parga

Nombre	Ubicación (Km)	Norte	Sur
Pasarela Cruce Paredes	1.030,920	5403188.30	662200.90
Pasarela la Goleta 2	1.042,100	5397678.56	652800.23
Pasarela Calbuco	1.048,980	5394193.42	647055.85
Pasarela El Vocal	1.050,980	5393346.17	645818.43
Pasarela Cruce Abtao	1.073,450	5375528.75	631535.56

a) Pasarela Peatonal Cruce Paredes Km 1.030,920

Pasarela peatonal que será emplazada en el km. 1.030,920 aproximadamente, con paraderos de locomoción colectiva a ambos lados de la Ruta 5 Sur, implementados con todos los elementos correspondientes a una solución integral de conectividad peatonal transversal a la ruta.

Se instalarán vallas perimetrales en la mediana de la doble vía, conforme a la ubicación de paraderos y pasarela, para desincentivar el cruce a nivel de peatones a través de la mediana. Entre el acceso a cada rampa de la pasarela y su paradero de buses correspondiente, se deberá construir el circuito peatonal respectivo, con todos los elementos de seguridad vial que contemple el proyecto.

Se estima que por este sector circulan y se ven afectados diariamente un total de 113 personas que habitan entre las 20 viviendas existentes por el lado sur, más tres viviendas y dos empresas por el lado norte.

b) Pasarela Peatonal La Goleta 2 Km 1.042,100

La pasarela peatonal La Goleta 2 será emplazada en el km. 1.042,100 aproximadamente. Esta pasarela considera paraderos de locomoción colectiva a ambos lados de la Ruta 5 Sur, implementados con todos los elementos correspondientes a una solución integral de conectividad peatonal transversal a la ruta.

Se instalarán vallas perimetrales en la mediana de la doble vía, conforme a la ubicación de paraderos y pasarela, para desincentivar el cruce a nivel de peatones a través de la mediana.

Entre el acceso a cada rampa de la pasarela y su paradero de buses correspondiente, se deberá construir el circuito peatonal respectivo, con todos los elementos de seguridad vial que contemple el proyecto.

Se estima que dará conectividad a unas 20 familias y una empresa que se encuentra en el sector.

c) Pasarela Peatonal Calbuco Km 1.048,980

Pasarela peatonal que será emplazada en el km. 1.048,980 aproximadamente, con paraderos de locomoción colectiva a ambos lados de la Ruta 5 Sur, implementados con todos los elementos correspondientes a una solución integral de conectividad peatonal transversal a la ruta.

Se instalarán vallas perimetrales en la mediana de la doble vía, conforme a la ubicación de paraderos y pasarela, para desincentivar el cruce a nivel de peatones a través de la mediana.

Entre el acceso a cada rampa de la pasarela y su paradero de buses correspondiente, se deberá construir el circuito peatonal respectivo, con todos los elementos de seguridad vial que contemple el proyecto.

Se ha realizado un conteo de los trabajadores de las empresas y los residentes del sector en los horarios punta, (ingreso y salida), y se ha constatado que transitan diariamente aproximadamente 100 personas, las cuales se benefician directamente con esta obra.

d) Pasarela Peatonal El Vocal Km 1.050,980

Pasarela peatonal que será emplazada en el km. 1.050,980 aproximadamente, con paraderos de locomoción colectiva a ambos lados de la Ruta 5 Sur, implementados con todos los elementos correspondientes a una solución integral de conectividad peatonal transversal a la ruta.

Se instalarán vallas perimetrales en la mediana de la doble vía, conforme a la ubicación de paraderos y pasarela, para desincentivar el cruce a nivel de peatones a través de la mediana.

Entre el acceso a cada rampa de la pasarela y su paradero de buses correspondiente, se deberá construir el circuito peatonal respectivo, con todos los elementos de seguridad vial que contemple el proyecto.

Los beneficiarios de esta pasarela son aproximadamente 160 personas, las cuales transitan diariamente por el sector.

e) Pasarela Peatonal Abtao Km 1.073,450

Pasarela peatonal que será emplazada en el km. 1.073,450 aproximadamente, con paraderos de locomoción colectiva a ambos lados de la Ruta 5 Sur, implementados con todos los elementos correspondientes a una solución integral de conectividad peatonal transversal a la ruta.

Se instalarán vallas perimetrales en la mediana de la doble vía, conforme a la ubicación de paraderos y pasarela, para desincentivar el cruce a nivel de peatones a través de la mediana.

Entre el acceso a cada rampa de la pasarela y su paradero de buses correspondiente, se deberá construir el circuito peatonal respectivo, con todos los elementos de seguridad vial que contemple el proyecto.

Esta pasarela peatonal beneficiara aproximadamente a 170 personas que transitan diariamente por el sector, donde existen 42 viviendas.

- **PARADEROS DE BUSES**

Construcción de un paradero adicional

Paradero Ruta 5 Sur, Tramo Puerto Montt-Pargua

Nombre	Ubicación (Km)	Norte	Sur
Paradero de buses sector Comunidad Pepiukëlen	76.480	5373501.92	629268.64

En el sector de la Comunidad Mapuche - Huilliche Pepiukëlen, se incorpora una solución integral, con facilidad peatonal protegida del tránsito vehicular, bahía de parada de buses y paradero de buses de materialidad que permita la visibilidad para la llegada de buses. Además deberá contar con señalización vertical y horizontal.

Actualmente, la demanda de usuarios del sector que utilizan estas áreas de detención corresponde a personal de la industria, que accede en momentos puntuales del día (inicio y

final de la jornada laboral), la demanda es prácticamente nula durante el resto del día, quedando estas áreas sólo como beneficio para el personal de la industria, ignorando el flujo peatonal de La Comunidad. Situación que se pretende solucionar con esta obra.

El acceso por parte de la comunidad al paradero existente se ve dificultado por encontrarse desplazado alrededor de 250 metros al sur, exponiendo a los peatones a condiciones inseguras debiendo caminar por la berma al no existir un punto de acceso seguro para llegar al refugio. Es así, como el acceso existente a La Comunidad se utiliza como un paradero informal, lo que representa un serio riesgo a la seguridad peatonal y vehicular del sector.

- **Conectividad (Se debe definir el tipo de solución de conectividad para el sector)**

Conectividad Ruta 5 sur, Tramo Puerto Montt-Pargua

Conectividad Ruta 5 Sur, Tramo Puerto Montt - Pargua

Nombre	Ubicación (Km)	Norte	Sur
Conectividad Sector El Espino	1.054.560	5389644.52	642617.52

Conectividad Sector El Espino Km 1.054,620

En el sector El Espino se plantea una solución integral a los habitantes del sector, el cual se definirá de acuerdo a la ingeniería básica del proyecto.

El sector presenta problemas de conectividad con su cabecera comunal Calbuco, ubicada al norte del Peaje Troncal. De lo anterior, se desprende que es necesaria la revisión de sus alternativas de conectividad.

De esta forma, se requiere analizar desde el punto de la ingeniería básica, la construcción de un Enlace de Retorno de tal forma que los habitantes del sector no tengan que realizar el retorno en el Enlace Olmopulli, distante hacia el Sur unos 5 km del sector de Lo Espino. Este enlace retorno deberá contar con una conexión peatonal en su estructura, a lo que se sumarán paraderos de detención de buses, con sus respectivas bahías y pistas de incorporación. Además, es necesario prolongar la calle de servicio de manera que pueda conectarse con la Calle de Servicio Existente.

- De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 322 del 8 de Julio de 2009.
- Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento significativo en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 322 del 8 de Julio de 2009.
- Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
- Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Ignacio Godoy Barrios, Gerente General Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de

las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Ignacio Godoy Barrios, Gerente General Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., en su Carta EXP-1140/2017 recibida con fecha 19 de Diciembre de 2017, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor Ignacio Godoy Barrios, Gerente General Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituyen una modificación al proyecto "Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Parga " Resolución Exenta N° 322 del 8 de Julio de 2009. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos

c/c

- Repositorio Pertinencias 3484
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



Nº 603

Puerto Montt, 29 de diciembre de 2017

Señor

Ignacio Godoy Barrios

Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.

Ruta 5 Sur Km 1.053,4

Comuna de Maullín

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 516 de 29 de diciembre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Pargua" Resolución Exenta N° 322 del 8 de Julio de 2009.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblen
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias 3434



ORD. N° : 652

ANT: Proyecto "Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 322 del 8 de Julio de 2009

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 29 de diciembre de 2017

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 516 de 29 de diciembre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Pargua " Resolución Exenta N° 322 del 8 de Julio de 2009.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias 3484

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl